

ECO de Gartagena Decanode Léprensa Local Bella Núm. 875

-PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN+

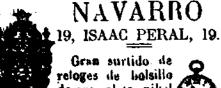
---CONDICIONES

Cariagona.—Un mes, a pesetas. Tres meses, 6 il.—Provincias.—Tres meses, 7'50 id.—Extranjero.—Tres meses, 11'25 id.—La suscripción empezará a contarse desde 1.º y 16 de cada més.—La correspondencia se dirigitá al Administrador.

El pago será siempre adelantado y en metálico d en letras de fácil cobro.—Corresponsales en Paris, A. Lorette, rue Caumartin, 61, y Mr. J. Jones, Faubourg-Montmartte, 31, y en Londres, Agencia General Española, 6, Gre at Win chester, Street.

--- LAS SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS SE RECIBEN BECLUSIVAMENTE EN LA REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN, CALLE MAYOR, 943---

MIÉRCOLES 7 DE ENERO DE 1891.



reloges de holsillo de oro, plata, nikel y acero. Variedad de los de mesas, pared y desper-

Excelente tiller de composturas.

Cadenas, colganies y di-

exactions a cosmonia.

LOS ESCRIBIENTES DE LA ARMADA

Varias veces ha tratado El Eco de la necesidad de un Reglamento orgánico para los Escribientes de la Arrada y sobre todo de la más perentoria que siente esta clase por al injustificado elvido en que a sus individuos se tiene, en lo que se relaciona con los derechos al goce de haberes pasivos.

Según noticias, parece que desde hace algún tiempo se encuentra ultimado y en espera de aprobación. un proyecto de Reglamento que tiende a satisfacer aquellas necesidades, y de aquí el que volvamos hoy a ocuparnos del asunto, tanto para pedir de nuevo la promulgación de esa disposición orgánica, cuanto y es lo principal, para llamar la atención de quien corresponda acerca de la forma con que los indicados derechos hayan de ser declarados, si no ha de convertirse declaración semejante en vana esperanza que se desvanezça, como se desvaneció la que llegaron à concebir recientemente los individuos de otros cuerpos subalternos de la Armada...

Se halla en vigor para los escribientes embarcados, el Reglamento de 25 de Noviembre de 1858 y para los que prestan sus servicios en las oficinas de tierra, el de 29 de los mismos mes y año, ambos infringia el precepto claro y ter-

ya deficientes y sin guardar relación ninguna con la organización que han alcanzado las otras clases subalternas de la Armada y mucho menos con la de sus similares en el Ejército.

Baste decir que todas las ventajas a que los escribientes pueden aspirar, aparte del goce del fuero, mientras sirven sus destinos, se limitan á la de ser «considerados abordo como oficiales de mar de pito, con los cuales se arrancharán, alojando después de ellos... guardándoseles así en los buques como en tierra las consideraciones debidas á la clase con quien se equiparan, cuando vistan uniforme y a esto se reduce todo, ni mas, ni menos. Y si después de una existencia consagrada al servicio del Estado, llega la imposibilidad de cumplir la misión que le está conflada à cualquiera de estos escribientes... entonces todavia, á falta de otras, les puede queder un recurso: el de implorar la caridad pública para atender à su subsis-

La Real Orden de 7 de Enero de 1879, concedióles graduaciones de oficiales de Infanteria de Marina, según los años de servicio, con el percibo del sueldo asignado a los empleos cuyos grados se concedían, sueldos que despues serían los reguladores del haber pasivo. No es facil comprender y para nosotros es impesible, la resour de esas graduaciones en Infanteria de Marina kilos escribientes; pero asi se consignó en la citada Real orden y con ella creyeron ver satisfechas sus aspiraciones los interesados, mas, todo fue ilusion, puesto que al poco tiempo se cayó en la cuenta de que tal Real orden era en absoluto ineficas, tanto para lo relativo á las graduaciones por oponerse à lo que taxativamente establece la ley de ascensos de la Armada de 30 de Julio de 1878, cuanto para la concesión de derechos pasivos en razón a que

minante contenido en el último párrafo delart. 15 de la Ley de Presupuestos de 25 de Junio de 1864: y en su consecuencia en Reales órdenes de 27 de Febrero y 12 de Mayo de 1886 se declaró así, viniendo por tierra las esperanzas de que hablabamos y los escribientes volvieron á encontrarse tan desatendidos como siempre.

En vista de lo expuesto y sin que en nuestro ánimo entre ni la más remota pretensión de convertirnos en maestros, no se extrañará el que si, como en justicia procede, se declara à los escribientes de la Armada derecho á goces pasivos, pidamos que esta declaración se haga en debida forma, es decir por medio de una ley, à tenor de lo que la de 25 de Junio de 1864 dispone, si no han de sufrir los individuos de referencia, el desencanto experimentado por contramaestres, condestables y practicantes. después que se hubieron i uesto en vigor los Reglamentos de estos cuerpos aprobados por Real Decre-

to de 20 de Enero de 1836. Para subsanar el defecto, se instruyó en el Ministerio de Marin**a** un expediente que llegó á ultimarse, formulandose un proyecto de Ley haciendo extensivos los beneficios de la Ley de Retiros militares de 2 de Julio de 1865 à los individuos de los citados cuerpos subalternos y á los Escribientes, Maquinistas, Oficiales de secciones de Archivo y Macetranka permanente de los arsenales, proyecto rasonable que tiene por objeto igualar en cuanto al percibo de haberes pasivos a todos los Cuerpos de la Armada ya que todos sus individuos prestan servicio en un mismo ramo de la aministración pública, se rigen por unos mismos principios, y están sometidos á ana misma

Y quizas por la rasón y la lógica que abonan la fústicia de tal proyecto, aunque hace más de tres años que se formuló, ni se ha presentado á las Cortes, a pesar de que

tiempo hubo de sobra para ello, ni según se dice, recayó otra resolución que la de enviarlo á no recordamos qué Centro, donde parece que se trabaja en la formación de otro proyecto de Ley general para retiros que probablemente verá la luz ad Kalendas grecas, quedando de este modo enterrado aquel en el panteón ilustre donde descansan lejos de la memoria de nuestros Gobernantes, tanto y tanto proyecto, como en este país se confeccions

Es posible que para justificar esta demora se alegue la necesidad de no aumentar las cargas del Erario en razón al estado angustioso del Tesoro que exige por el contrario cada vez mayores economías en los gastos públicos... así viene diciendose siempre que se trata de los asuntos de Guerra y sobre todo de los de Marina, que al parecer, son ahora objeto predilecto de nuestros filmantes econopiistas.

No negaremos ini como había mos de hacerio! que el estado del Tesoro sea angustioso y hasta por seguir la corriente, diremos que en el presupuesto de Marina deben introducirse economias; por más que hasta ahora ninguno de los que por ellas abogan se tomó la molestia de presentar un plan ó sistema que sin desorganizar los servicios, de el resultado que se busca en plazo más ó menos largo, pues tampoco creemos que la cosa pueda ser realizada en un día; pero sea comò guiera, la falta quiza de energia para acometer la empress haciendo desaparecer los abusos, al existen, no debe en modo alguno coder en perjaicio de una clase cuyos individues prestan servicios importantes y a los que se les ha negado 'y sigue negando aquellos derechos pasivos de que gozan sus similares de otros ramos.

Reconocemos sin embargo, que el actual Ministro tiene la energia suficiente para vencer las resistencias que pudieran oponerse al lo-

gro del fin de justicia que defendemos: v porque conocemos al Vice. almirante Beranger y nos consta además su buen deseo y la decidida protección que inspirándose en móviles también de justicia, dispensa á los enerpos subalternos de la Armada, nos permitimos, llamar su alención acerca del principal objeto que motiva estas lineas, es: perando confladamente en que hará porque se promulgue el Reglamento organico del Cuerpo de Escribientes de la Armada, para que este dicho cuerpoquede organizado con forme lo exigen las necesidades actuales del servicio; y sobre todo porque en tiempo oportuno sea remitido a las Cortes el proyecto de Ley de retiros de que habiamos antes, que comprende à todos los cuerpos subalternos; pudiendo servir de precedente el que hallandose en igual caso que éstos los Aparejadores, Escribientes y Defineantes, auxiliares de los trabajos del material de Ingenieros del Ejercito, la Ley de 4 de Agosto de 1882 les aplico los beneficios de la de retiros de 1865 citada, con cuya ley, aseguró este personal su derecho al goce de haber pasivo, según era de equidad y de justicia.

CORREO DE SENORAS

Dice un periodice de Paris que vuelve la costumbre antigue de 1450 las señoras reciban en su habitación; costumbre que hace mucho tiempo estaba en destito lizeta pera sue mas intimas amigas. Abora pur prescripción fucultativa o por cansoncio, muchas señoras se quedin en la coma siguade dias, comdo ven à ir al baile, o para descamar de las feligas de el pasas algunas horas tendidas entre las saburas adorandes de guipures, y bajo el cubreples de raso; por esto las modiffes se han visto en la necesidad de crear trajes de cama que T. ofend is songirds y occo au ensimes den i la señora un nuevo elemento de adorso.

Lo más elegante y preferido es el uso

-11-

eruz con reverencia, salieron del templo, siguiéndolas á respetuosa distancia como à la ida, el devoto, cortés ó enamorado que todo podia ser, sin embargo que las trazas de lo ultimo empezaban a ser visibles y maniflestas, sobre todo desde que la casualidad quiso que las dos señoras fueran detenidas por un reverendo canónigo de la localidad de Badajoz, à la sazón en Olivenza, por hallarse de recle en vacaciones; que se detuvieron luego con dos mendigos que las demandaron una limosna que no les fué negada, más tarde con dos hermosas niñas que llevaban á paseo sus criadas y á las que dieron tiernos besos, en todos cuyos encuentros buscó pretexto para entretenerse otro tanto que ellas, continuando la tarea de mostrar con sus miradas que había encontrado su polo; y, como la aguja imaniada, no podía separarse de él. Pero camino por largo que sea tiene fin, y aquel que de por si era corto le tuvo tambien annque el paso de las dos señoras fuese lento y medido, como á su gravedad correspondía, y agradaba singularmente á la más joven que hacía jugar su pequeño abanico de concha y oro con todas las inocentes coqueterías de

su fina camisa de batista con chorrera y vuelos lindamente plegados, que le bataban cubriendo los nudillos, concluyendo de embarazarla el simétrico lato de su cortata bordada, emulo de la nieve en la brancura, y que hacta resultar de un mação profugioso et color de su tes, un poco más que trigüenco y en poco menos que brenceada. Un tanto de lissura completada la obra de su elegancia y solo quedaban a su favor los ojos, para los cuales no hay felizmente más adorno que la admirable ex-

felizmente mas scorno que la admirable expresión de los afectos del alma, y eran negros, brillantes y expresivos hasta al punto de ser seductores.

Concluyéronse las visperas, retaron las dos

senioras à cast todes los santos que se veneration sobre les Mares, hictoron la maria
gendrexión; y de dirigitaron a la pita del ugua
bendita. Allé del Aperata el galact con la
diestra apprenda la pita al vertas llegar,
sumergidal y Marchdola sacola con una
pequeña distributad del liquido bendito, en el
que succeivamento mojaron la punta de los
dedes madre e lifa, inclinaronse con gran
siscera dangos las grattas volvierones al
altar, se santiguaron y despues de basar la

con baile que venia à ser un acontecimiento, y que era gozado con el placer con que en aquellos felices tiempos se gozaba.

Erase por el verano, como que se contaba el catorce de Agosto, y al primer toque de visperas,—las cuatro de la tarde poco mas,—de una casa no pequeña situada en una de las calles principales de la Villa, con gran porta-lón, ancho escudo de piedra sobre la puerta claveteada de hierro, persianas en los balcones y celosías en las ventanas, salieron dos señoras que por lo erguido de su porte, lo mesurado de su ademán, la magestad de sus personas y lo acabado de su compostura, revelaban serio, no así como quiera, sino de lo más eléccido entre lo principal.

Mistrona de edad provecta la nua, joven, mai joven la otra, gentil esta y dellocida, grave y robesta aquella, hermosas las des y cestada des y cestada des y cestada des y cestada de la proven y la expresión de la local de la joven y la expresión de la compliación, al versa banada con toda la fuz de una tarde de estio, fuerza de luz que para la paració abrillantar su juventud, su belleza y su

Jul-R)

CAM Caja